



SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
 C. M. C.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

DECRETO NÚMERO 0483 DE 2013

(14 MAR 2013)

Por el cual se designan unos miembros de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON-.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 33 y el Decreto 1313 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 33 de 1985 estableció la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON-.

Que de acuerdo con el Decreto 1313 de 1985, le corresponde al Presidente de la República hacer la designación del representante de los jubilados del Congreso de la República y de los empleados del la misma Corporación, así como de sus suplentes, en la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON-

Que los aquí designados representantes de los pensionados cumplen con la condición dispuesta en el inciso 2° del artículo 2° del Decreto 1313 de 1985.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor JUAN GREGORIO ELJACH PACHECO identificado con la cédula No. 10.540.910, como representante de los empleados del Congreso de la República ante la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a la doctora MARIA DORIS PERDOMO QUINTERO identificada con la cédula No. 39.520.295, como suplente del representante de los empleados del Congreso de la República ante la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPRECON-.

ARTÍCULO TERCERO: El representante de los empleados de Congreso de la República y su suplente son designados para períodos de dos (2) años, el primero de los cuales se contará a partir de la fecha de su posesión.

Continuación del Decreto "Por el cual se designan unos miembros de la Junta Directiva del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - FONPRECON-".

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

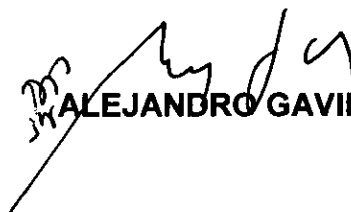
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

14 MAR 2013



EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE